



MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels. 7872 0465 - 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. _____

Ref. _____

CONTRATO No. CD01-2020 CUENTADANCIA No. T3-10-1

En el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veinte comparecen por una parte: **MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMINAGA**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez y residencia en la segunda avenida número ocho guion veintisiete de la zona uno del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos cuarenta y siete cero dos mil novecientos sesenta y seis un mil tres (2347 02966 1003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, calidad que acredita con el Acuerdo Número de la junta Electoral Departamental de Suchitepéquez del Tribunal Supremo Electoral, de fecha 1-2019 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, y Acta uno guión dos mil veinte Toma de posesión de fecha quince de enero del año dos mil veinte, y por la otra parte el Señor **JORGE RENE SEBASTIAN LOPEZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez y residencia en Cantón Salaché del municipio de Mazatenango, Suchitepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve setenta y seis mil quinientos cincuenta y seis un mil dieciocho (3449 76556 1018) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante legal de la entidad denominada CIDEN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, calidad que acredita con Acta notarial documentos que se tienen a la vista, estableciendo que dicha representación es suficiente conforme a la ley y a juicio de la Municipalidad de Mazatenango, para la celebración del presente contrato. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación general consignados y que en lo sucesivo nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA y EL CONTRATISTA, respectivamente. Por este acto convenimos en celebrar **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O EJECUCION DE OBRA**, De conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL**, el presente contrato se celebra con base en lo establecido por los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 53, 55, 58 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el expediente de la Licitación respectivo promovido por la Municipalidad incorporándose el presente instrumento contractual al expediente formado al respecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del CONTRATISTA por parte de LA MUNICIPALIDAD para ejecutar el Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ACCESO A CANTON COCALES HACIA ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ"**, el cual se genera respetando los renglones y costos unitarios según Licitación presentada y los costos globales por Renglón como se detallan a continuación:

CUADRO DE RENGLONES DEL PROYECTO:

CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ACCESO A CANTON COCALES HACIA ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ.



MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels. 7872 0465 - 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. _____

Ref. _____

No.	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Excavación estructural para cimentación de estructuras (puentes) en lecho rocoso.	1,879.00	M3	Q 180.00	Q 338,220.00
2	Demolición de losa de Puente existente	65.00	M2	Q 1,845.00	Q 119,925.00
3	Relleno estructural y relleno de terraplén para pavimento.	3,296.00	M3	Q 305.00	Q 1,005,280.00
4	Zapatatas, Estribo de Entrada y Salida	83.52	M3	Q 2,950.00	Q 246,384.00
5	Muros de Concreto Ciclópeo, Estribo de Entrada y Estribo de Salida	258.75	M3	Q 1,820.00	Q 470,925.00
6	Viga Cabezal y topes sísmicos (0.60 x 0.85 x 8.60), Estribo de Entrada y Salida	17.20	M	Q 5,095.00	Q 87,634.00
7	Muro Cortina en Estribo de Entrada y Salida	17.20	M	Q 5,380.00	Q 92,536.00
8	Muros de Aletón en estribo de Entrada y Salida (Concreto armado)	4.00	M3	Q 8,100.00	Q 32,400.00
9	Vigas Postensadas Aéreas del puente (25 metros cada viga) + apoyos de neopreno	100.00	M	Q 18,500.00	Q 1,850,000.00
10	Diafragmas de concreto reforzado (internos y externos)	22.80	M	Q 2,300.00	Q 52,440.00
11	Losa de rodadura + aceras, de concreto reforzado (e=0.17 m)	219.30	M2	Q 2,240.00	Q 491,232.00
12	Juntas de Puente metálicos + junta de neopreno	14.40	M	Q 6,565.00	Q 94,536.00
13	Barandales metálicos	50.00	M	Q 1,450.00	Q 72,500.00
14	Pavimento de Concreto 4000 psi (Espesor = 17 cm) + corte y acabados	765.81	M2	Q 600.00	Q 459,486.00
15	Cunetas de concreto simple	176.00	M	Q 295.00	Q 51,920.00
16	Señalización horizontal y vertical	360.00	M	Q 160.00	Q 57,600.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					Q 5,523,018.00

TERCERA: COSTO DE LA OBRA: Los servicios que se detallan en la cláusula anterior según oferta presentada tiene un costo total de Cinco Millones Quinientos veintitrés mil dieciocho Quetzales Exactos, **(Q.5,523,018.00)**. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** APORTE MUNICIPAL UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.1,313,431.43)_APORTE DE Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.4,209,586.57) MONTO TOTAL DEL PROYECTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DIECIOCHO QUETZALES (Q. 5,523,018.00) **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por ese concepto, tal como lo establecen los artículos 58 y 66 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La diferencia restante se pagará contra estimación de entrega de la obra efectivamente ejecutada, recibida a su entera conformidad y satisfacción por LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA: **SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se compromete a iniciar los trabajos DOS días después que la MUNICIPALIDAD haya PROPORCIONADO EL



MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

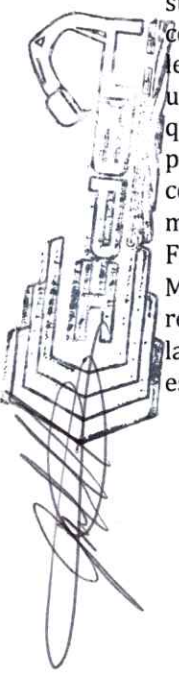
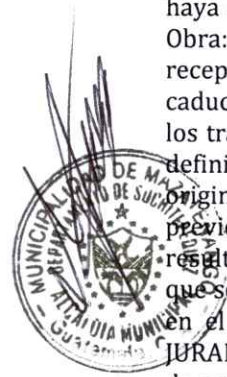
Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels. 7872 0465 - 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. _____

Ref. _____

ANTICIPO, pudiendo en todo caso EL CONTRATISTA iniciar la obra por su propia cuenta, debiendo dar el aviso correspondiente a la Municipalidad, la obra deberá ser entregada por el contratista en un plazo de Siete meses calendario contados a partir de la fecha del Acta de Inicio. **SEPTIMA:** CALIDAD DE MATERIALES, Si el contratista varía la calidad de materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del Cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido per el artículo 86 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista, que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, dentro del improrrogable plazo de DIEZ (10) días de ocurrido el hecho con lo cual LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA por ningún motivo cubrirá indemnización alguna, derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **NOVENA:** FIANZAS. Como CONTRATISTA me obligo a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, las fianzas siguientes A) De sostenimiento de oferta. B) De anticipo. Esta deberá cubrir el monto total percibido por ese concepto (20%) de este contrato y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente lo cual se hará constar en la póliza correspondiente C) De cumplimiento. Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerlo efectiva, su aplicación se hará en forma establecida en el artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza estará vigente hasta que la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA declare haber recibido los trabajos contratados a su entera conformidad y satisfacción y haya extendido la constancia de haber recibido la garantía de conservación de obra. D) De Conservación de Obra: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por una plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la caducidad del dicho plazo no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. E) De saldos deudores: Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la misma, su finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA o de terceros en la liquidación. Las fianzas a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas por la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA con base en el informe rendido por el supervisor de la obra. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA: Mediante Acta Notarial faccionada, y autorizada en Mazatenango con fecha cinco de octubre del dos mil veinte por el Notario Norma María Ochoa Villatoro hago declaración jurada de que tanto mi representada como mi persona no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de las Entidades e Instituciones a que refiere el artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado y, que de igual manera tampoco nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Además el contratista se compromete a acatar las solicitudes del supervisor de obra nombrado por la unidad ejecutora además declara que tiene conocimiento del Contenido del artículo 56 del Código Tributario y que no tiene pendiente obligaciones tributarias y si en caso se descubriere, responderá por los daños y perjuicios que como consecuencia de ello se causen a la Municipalidad. Asimismo el Contratista se compromete a realizar las pruebas de laboratorio y a conservar en la obra la bitácora, entregándola al momento de la recepción de la obra. **DECIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** A) Como CONTRATISTA permitiré en cualquier momento que el supervisor nombrado por LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, inspeccione las estimaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. B) Como CONTRATISTA dará aviso al Supervisor Municipal por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos quien hará la inspección final dentro de





MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels. 7872 0465 - 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. _____

Ref. _____

los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que la Municipalidad pueda realizar la liquidación respectiva. C) El Acta de recepción definitiva de la obra le servirá al contratista como FINIQUITO. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un Tribunal competente del departamento de Suchitepéquez. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA responderá por los impuestos de este contrato que afecte a su empresa, y declara que tiene pleno conocimiento del artículo 56 del Código Tributario y que por incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a la Municipalidad. **DECIMA CUARTA: SANCIONES:** En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en la cláusula este deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.005/00) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra de las causas siguientes: a) Por vencimiento de plazo, siempre que no hubiera acordado prórroga alguna, b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, d) En caso de evidente negligencia DEL CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Al CONTRATISTA le queda expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato exceptuados la facultad de sub-contratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA:** Conforme el Acuerdo Ministerial, 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas MINFIN, se transcriben los siguientes párrafos del artículo dos de dicho acuerdo: *"En cualquier fase del procedimiento de contratación publico responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tal efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; o b) Improbar lo actuado. En los casos antes señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Publico, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema GUAATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación".* **DECIMA NOVENA:** El Contratista se obliga a incluir en la ejecución del proyecto y obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que en la ejecución del proyecto y obra, las medias de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de gestión de riesgo para proyectos de inversión pública -AGRIP- Cuya boleta se encuentra incluida dentro del expediente de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo tres de la resolución número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016) emitido el día trece de mayo del dos mil dieciséis, por el Concejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. **VIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD





MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels. 7872 0465 - 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. _____
Ref. _____

EJECUTORA Y EL CONTRATISTA manifestamos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veinte cláusulas que lo integran el cual se encuentran contenidos en 4 hojas de papel membretado de la Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez, que después de haber leído y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.

(f)

Manuel de Jesús Delgado Sagarmínaga
Alcalde Municipal

Contratista

En la ciudad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, el día viernes veintitrés de octubre de dos mil veinte como Notario DOY FE; a) que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS en virtud de haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por **MANUEL DE JESÚS DELGADO SAGARMINAGA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos cuarenta y siete cero dos mil novecientos sesenta y seis un mil tres (2347 02966 1003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República y **JORGE RENE SEBASTIAN LOPEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve setenta y seis mil quinientos cincuenta y seis un mil dieciocho (3449 76556 1018) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. b) que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, juntamente con el Notario.

Por el Progreso de Mazatenango, pague sus Arbitrios Municipales